

Santiago del Estero, 3 de abril de 2025

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025

### VISTO:

El trámite presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE, Dr. Juan Carlos Medina, de fecha 10 de diciembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio de Cooperación para el establecimiento de "**La Red de Bibliotecas de Ingenierías del NOA (BIBLINGNOA)**", elaborado y firmado por el Consejo de Decanos de Ingeniería del NOA (CODINOA) el día 15 de noviembre de 2024.

Que los objetivos generales son: normar el funcionamiento de BIBLINGNOA; como así también el ingreso de sus miembros, sus derechos y obligaciones; sus instancias de autoridad, su administración, sus servicios y grupos de trabajo; perfeccionar, consolidar, diversificar y ampliar los servicios que ofrecen las bibliotecas de las Facultades de Ingeniería del NOA, privilegiando la cooperación entre ellas y propender a un trabajo mancomunado con especial énfasis hacia el uso de nuevas tecnologías y el trabajo remoto.

Que serán miembros de BIBLINGNOA las bibliotecas de las Facultades donde *se dicten carreras de Ingeniería y que son integrantes del consorcio de CODINOA.*

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 2, de fecha 1 de abril del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

### EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Cooperación para el establecimiento de "**La Red de Bibliotecas de Ingenierías del NOA (BIBLINGNOA)**", elaborado y firmado por el Consejo de Decanos de Ingeniería del NOA (CODINOA).

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia a los miembros de CODINOA, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf

  
Ing. MARTA ITURRE  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



**CONSEJO DE DECANOS DE INGENIERÍA DEL NOA (CODINOA) -  
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE  
LA RED DE BIBLIOTECAS DE INGENIERÍAS DEL NOA  
(BIBLINGNOA)**

Entre las Facultades de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. **HÉCTOR RAÚL CASADO**;

De Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este Acto por el Decano Dr. **MIGUEL ANGEL CABRERA**;

de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. **CARLOS HUMBERTO SAVIO**;

de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. **LUIS ALEJANDRO VARGAS**;

de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. **PEDRO JUVENAL BASUALDO**;

de Ciencias Forestales, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por Decano Ing. **JUAN CARLOS MEDINA**;

y de Agronomía y Agroindustrias, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representada en este acto por la Decana Dra. **MYRIAM ELIZABETH VILLARREAL**;

en el marco de la Quinta reunión Anual (2024), con la convicción de que los esfuerzos deben complementarse y las acciones deben ser concertadas, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación para el establecimiento de "La Red de Bibliotecas de Ingenierías del NOA (BIBLINGNOA) como continuidad del firmado en el año 2007:



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



### ARTICULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES.

La denominación de la Red es: Red de Bibliotecas de las Facultades de Ingeniería del Noroeste Argentino que en lo sucesivo se citará como **BIBLINGNOA**.

### ARTICULO 2°.- OBJETIVOS GENERALES

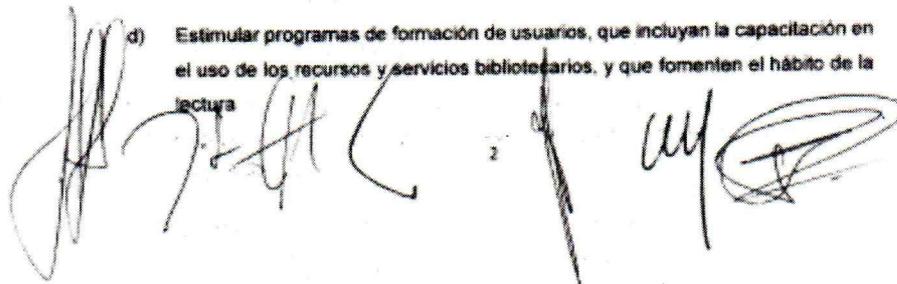
Los objetivos generales son:

- Normar el funcionamiento de BIBLINGNOA; como así también el ingreso de sus miembros, sus derechos y obligaciones; sus instancias de autoridad, su administración, sus servicios y grupos de trabajo.
- Perfeccionar, consolidar, diversificar y ampliar los servicios que ofrecen las bibliotecas de las Facultades de Ingeniería del NOA, privilegiando la cooperación entre ellas.
- Propender a un trabajo mancomunado con especial énfasis hacia el uso de nuevas tecnologías y el trabajo remoto.

### ARTICULO 3°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos de BIBLINGNOA son:

- a) Promover el desarrollo, actualización y organización de acervos bibliográficos;
- b) Fomentar a nivel regional la creación, desarrollo o consolidación de sistemas de recursos compartidos en bibliotecas participantes, impulsando la interacción de dichos sistemas;
- c) Desarrollar programas institucionales y regionales para formar, capacitar y actualizar al personal que se desempeña en las bibliotecas;
- d) Estimular programas de formación de usuarios, que incluyan la capacitación en el uso de los recursos y servicios bibliotecarios, y que fomenten el hábito de la lectura





## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



- e) Fomentar a nivel nacional, regional y local la creación, desarrollo o consolidación de sistemas de recursos compartidos en bibliotecas, impulsando la interacción de dichos sistemas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de las bibliotecas miembros.
- f) Apoyar el establecimiento, incremento y desarrollo de sistemas automatizados y de telecomunicación que posibiliten la comunicación y el intercambio de información entre los sistemas bibliotecarios.
- g) Sistematizar los procesos de transmisión y transferencia de la información
- h) Fomentar el establecimiento de convenios de cooperación entre bibliotecas especializadas por disciplinas.
- i) Difundir ampliamente los avances, programas y servicios de la Red; y demás acciones que fortalezcan las funciones y servicios de la misma.

### ARTÍCULO 4°.- MIEMBROS DE LA RED

Serán miembros de BIBLINGNOA, las bibliotecas de las Facultades donde se dictan carreras de Ingeniería y que son integrantes del consorcio de CODINOA.

### ARTÍCULO 5°.- DERECHOS

Los derechos de los miembros son:

- a) Cooperar, a través de las Bibliotecas participantes en un todo de acuerdo en la planeación y el desarrollo de los servicios, normas y políticas de BIBLINGNOA;
- b) Beneficiarse de los servicios y recursos generados por BIBLINGNOA, de acuerdo a las disposiciones administrativas de cada unidad académica;
- c) Coordinar, administrar, supervisar y operar los servicios y recursos de BIBLINGNOA;
- d) Los demás que se determinen en el seno de la BIBLINGNOA, y que sean aceptados por CODINOA.



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



### ARTÍCULO 6°. - OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los miembros son:

- a) Participar en la elaboración y eventuales modificaciones del presente reglamento.
- b) Asumir y acatar las normas técnicas que se adopten en el seno de BIBLINGNOA.
- c) Elaborar el catálogo colectivo de su acervo.
- d) Poner su catálogo colectivo a disposición de todos los miembros de BIBLINGNOA aconsejándose el envío de los catálogos a la BDU del SIU.
- e) Procurar la instalación del equipamiento necesario para la consulta electrónica de catálogos y para el intercambio de información documental, que se determine o actualice en el seno de BIBLINGNOA.
- f) Responsabilizarse por el uso de los servicios de BIBLINGNOA.
- g) Difundir los servicios de BIBLINGNOA, con la amplitud que sus recursos lo permitan.
- h) Participar en los mecanismos y programas de coordinación regional que se instauren.
- i) Poner a disposición de todos los miembros de BIBLINGNOA los registros de su propia producción.
- j) Las demás que se determinan en el seno de BIBLINGNOA, y que se formalizarán a través de adendas al presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros de BIBLINGNOA serán elevadas a las autoridades competentes para su conocimiento y consideración.



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



### ARTÍCULO 7°.- DE LAS AUTORIDADES

La administración de BIBLINGNOA se ejercerá a través de una Junta Directiva que estará integrada por el Responsable de cada una de las Bibliotecas participantes.

### ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva desarrollará sus actividades coordinadas por el Responsable de la Biblioteca de la Facultad a la que pertenezca el Decano Coordinador de CODINOA, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de todos los asuntos concernientes a BIBLINGNOA.
- b) Proponer modificaciones a la reglamentación de BIBLINGNOA.
- c) Apoyar el funcionamiento de BIBLINGNOA.

### ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta directiva, deberá:

- a) Formular la reglamentación de BIBLINGNOA, que será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros, y vigilar su observancia.
- b) Establecer las normas técnicas procedimentales requeridas para la operación de BIBLINGNOA.
- c) Desarrollar las políticas y elaborar los manuales de organización y procedimientos que se determinen como necesarios.
- d) Gestionar el apoyo necesario para su funcionamiento.
- e) Integrar grupos de trabajo que apoyen técnicamente el desarrollo y cumplimiento de las funciones de BIBLINGNOA. Los representantes que integrarán el grupo de trabajo serán designados por el/la Decano/a.



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



- f) Convocar a los integrantes de los distintos grupos de trabajo, cuando fuera necesario, a reuniones de trabajo y de evaluación. Estos grupos deberán informar periódicamente acerca de la evolución de las tareas asignadas.
- g) Atender y dar curso a las propuestas presentadas por los miembros de BIBLINGNOA.
- h) Conocer, resolver y, en su caso, conciliar, con respecto a las controversias que se susciten en el seno de BIBLINGNOA.
- i) Solicitar e intercambiar, entre sus miembros, información y documentación relativa al desarrollo de los convenios específicos y a las acciones conjuntas que se realicen para el funcionamiento de BIBLINGNOA, a efecto de mantener su seguimiento y evaluación.
- j) Proponer la firma de convenios especiales y gestionar los recursos necesarios para la instrumentación de los programas determinados por la Junta Directiva.
- k) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por BIBLINGNOA y elevarlas a CODINOA, para su consideración.
- l) Reunirse dos (2) veces al año en forma ordinaria y las veces que fueren necesarias en forma extraordinaria, siendo del coordinador de la Junta Directiva de BIBLINGNOA el responsable de las convocatorias. Las reuniones ordinarias, en lo posible, podrán coincidir en fecha y lugar con las que lleven a cabo los Sres. Decanos integrantes del CODINOA.

**ARTÍCULO 10°.- ADMINISTRACION** La administración de BIBLINGNOA se ejercerá a través de la Junta Directiva, quien evaluará regularmente las funciones y servicios de BIBLINGNOA.

**ARTÍCULO 11°.- SERVICIOS** Los servicios mínimos que deberán ofrecer las Bibliotecas miembros de la BIBLINGNOA entre sí, son:

- Préstamo inter bibliotecario



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



- Fotocopiado de documentos PERMITIDOS.
- Búsqueda bibliográfica.
- Estudio de la factibilidad de otorgamiento de un carnet único para los usuarios de las bibliotecas pertenecientes a BIBLINGNOA.
- Capacitación del personal que se desempeña en bibliotecas.
- Asesorías.
- Apoyo a la generación de catálogos colectivos.

### ARTÍCULO 12°-SERVICIOS BIBLINGNOA

Los servicios brindados por BIBLINGNOA podrán ser arancelados de acuerdo a la reglamentación de cada unidad académica integrante de la red.

### ARTÍCULO 13° - DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

BIBLINGNOA, para el pleno cumplimiento de sus objetivos, contará con el apoyo técnico de grupos de trabajo designados por la Junta Directiva. Los grupos de trabajo tendrán las características siguientes:

- a) Podrán ser permanentes o temporales.
- b) Estarán integrados por el número de miembros que operativamente permitan la consecución de los objetivos propuestos en cada caso.
- c) Presentarán su programa de actividades e informarán sobre su desarrollo.
- d) Presentarán un informe final de sus actividades.
- e) La duración de los grupos de trabajo temporales estará condicionada por la naturaleza del trabajo asignado.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 030/2025



**ARTÍCULO 14°.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha, y será renovado automáticamente, salvo presentación en contrario por algunas de las partes.

En prueba de conformidad se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la sede de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, a los quince días del mes de noviembre de 2024.

*[Handwritten signature]*  
Dra. Myriam Villarreal  
Decana  
FAC - UNSE

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agte. CARLOS R. SOTO  
DECANO  
Facultad de Ingeniería y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Córdoba

*[Handwritten signature]*  
ING. INECTOR RAUL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSE

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

*[Handwritten signature]*  
Ing. JESÚS RAMÍREZ VARGAS  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSE

*[Handwritten signature]*  
Dr. Ing. MIGUEL ANGEL CABRERA  
DECANO  
FAC. DE CI. EXACTAS Y TECNOLÓGICAS  
U.N.S.E.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Pablo Manuel Escobar  
DECANO  
Fac. de Ci. Exactas y Tecnológicas  
UNSE